



**MGS. JAVIER HUMBERTO PINCAY SALVATIERRA**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 60 del COOTAD entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa: *b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;*
- Que, el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, establece que por principio de coordinación las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones;
- Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, indica que por principio de juridicidad la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;
- Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo, obedece al principio de control, que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control;
- Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala la representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;





- Que, el artículo 50 del Código Orgánico Administrativo, afirma como entidad administrativa el conjunto de órganos administrativos con una única misión institucional;
- Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, especifica que el acto normativo de carácter administrativo, es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa;
- Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, detalla la competencia normativa de carácter administrativo, que tienen las máximas autoridades administrativas únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;
- Que, el GAD Portoviejo expidió el 21 de abril de 2022, la ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA, Y CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, Y SUSTITUYE EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO IV “DEL PATRIMONIO CULTURAL” y establece en su SECCIÓN XIV DE LAS CELEBRACIONES Y FESTIVIDADES CULTURALES;
- Que, se consideran eventos culturales y artísticos, los actos y/o actividades que pongan de manifiesto las expresiones culturales, tradicionales, gastronómicas, deportivas, turísticas; para fomentar la memoria colectiva ciudadana y promocionar e incentivar el desarrollo económico del cantón Portoviejo;
- Que, mediante FICHA INFORMATIVA GADMP-DITUR-2025-072483-004 de fecha 01 de julio de 2025, la Dirección de Patrimonio, Cultura y Turismo, remite al señor alcalde el reglamento para fortalecer las expresiones culturales y dinamizar significativamente la economía local;

En ejercicio de las competencias administrativas atribuidas por la Constitución de la República y la Ley; se expide:

**REGLAMENTO DE APLICACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LAS CELEBRACIONES Y FESTIVIDADES DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** - Regular la ejecución de la Ordenanza para el Fomento de la Economía Creativa y Conservación del Patrimonio Cultural, estableciendo mecanismos,





procedimientos y responsabilidades para proteger, promover y salvaguardar las festividades tradicionales y celebraciones patrimoniales del cantón Portoviejo.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** - Este reglamento se aplicará a todas las dependencias municipales, instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, colectivas culturales y personas naturales o jurídicas que intervengan en celebraciones culturales y festividades patrimoniales reconocidas o propuestas dentro del cantón Portoviejo.

**Artículo 3. Principios rectores.** - Este reglamento se rige por los principios de participación ciudadana, diversidad cultural, igualdad y no discriminación, accesibilidad, identidad local, salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, sostenibilidad, corresponsabilidad e inclusión.

## **CAPÍTULO II**

### **DEFINICIONES**

**Artículo 4. Definiciones.** - Para la interpretación y aplicación del presente reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

- **Amorfino:** El amorfino es una expresión tradicional, en música, danza y la oralidad que representa al Patrimonio inmaterial de los montubios y mestizos de la Costa Ecuatoriana.
- **Chigualo:** Es la fiesta navideña de los montubios en Ecuador, se caracteriza por ser amenizada por músicos y cantadoras, con cantos alegres, baile y rondas infantiles, al ritmo de la música montubia tradicional de esta región pacífica ecuatoriana, considerado manifestación patrimonial intangible.
- **Festividad patrimonial:** Celebración comunitaria que posee antigüedad, continuidad, representatividad e identidad cultural, transmitida de generación en generación.
- **Economía creativa:** Actividades económicas fundamentadas en la creatividad, el conocimiento y el capital simbólico que generan bienes, servicios y experiencias de valor cultural, social y económico.

## **CAPÍTULO III**

### **SOBRE LAS CELEBRACIONES Y FESTIVIDADES**

**Artículo 5. Festividad emblemática.** - Las festividades de San Pedro y San Pablo, también conocidas como festividades de Blancos y Negros, celebradas entre los meses de junio y julio en distintas parroquias urbanas y rurales del cantón Portoviejo, se reconocen como una manifestación emblemática del patrimonio cultural local, por su sincretismo entre tradiciones religiosas y expresiones populares.





Estas celebraciones constituyen un referente de identidad portovejense y son ejemplo vivo de la fusión entre la fe católica, las creencias populares, danzas tradicionales, música, teatro callejero y rituales que reflejan la historia viva de sus comunidades custodias.

El GAD Portoviejo, promoverá su conservación, registro, investigación, difusión y apoyo técnico-patrimonial, conforme a lo previsto en la presente normativa.

**Artículo 6. Requisitos para las festividades de San Pedro y San Pablo.** - La organización de estas festividades deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Solicitud dirigida al área responsable de Patrimonio, Cultura y Turismo, incluyendo detalle del evento, datos de contacto y firmas de responsabilidad de los organizadores.
- b) Coordinación con las áreas de Catastro y las empresas públicas PORTOCOMERCIO y PORTOVIAL EP para el uso del espacio público.
- c) Plan de contingencia aprobado por la Dirección de Gestión de Riesgos.
- d) Mensajes que promuevan el respeto al espacio público y alerten sobre los efectos negativos del consumo excesivo de bebidas alcohólicas.
- e) Permiso emitido por la Intendencia General de Policía para la venta o distribución de bebidas alcohólicas de moderación en el interior del evento.
- f) Evaluación de niveles de riesgo, aforo del evento y criterios de seguridad para venta o consumo de bebidas alcohólicas en los exteriores del evento.
- g) En el caso de festividades parroquiales, se deberá presentar una certificación emitida por el GAD Parroquial correspondiente, con constancia de registro dentro del cronograma oficial de celebraciones.

**Artículo 7. Responsabilidades de los organizadores.** - Los representantes de las comunidades u organizadores de estas festividades serán responsables de:

- a) Elaborar el plan de contingencia específico del evento.
- b) Gestionar y obtener los permisos municipales correspondientes.
- c) Obtener los permisos del Cuerpo de Bomberos, si aplica.
- d) Suscribir un acta de compromiso que incluya las condiciones, restricciones y obligaciones para la protección del orden público y del patrimonio cultural.

**Artículo 8. Agenda oficial de festividades.** - El GAD Portoviejo, a través del área responsable de Patrimonio, Cultura y Turismo, previo informe, elaborará y actualizará anualmente la agenda oficial de festividades culturales y patrimoniales del cantón.

**Artículo 9. Requisitos para la organización de festividades.** - Las celebraciones incluidas en la agenda oficial deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Proyecto cultural detallado que incluya objetivos, cronograma, responsables y presupuesto estimado.
- b) Plan de contingencia aprobado por los organismos competentes en seguridad y control.





- c) Informe favorable de pertinencia cultural emitido por el área responsable de Patrimonio, Cultura y Turismo.
- d) Registro fotográfico y audiovisual posterior, que será remitido al archivo patrimonial del GAD Municipal.
- e) Cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, uso del espacio público y conservación ambiental.

**Artículo 10. Responsabilidades institucionales.** – El área responsable de Patrimonio, Cultura y Turismo, coordinará la planificación y ejecución de las festividades, en articulación con otras dependencias municipales, autoridades gubernamentales, actores culturales y comunidades organizadas.

**Artículo 11. Apoyo institucional.** - El GAD Portoviejo, a través del área responsable de Patrimonio, Cultura y Turismo, podrá brindar apoyo técnico, logístico, comunicacional o patrimonial para la ejecución de festividades reconocidas, sujeto a disponibilidad presupuestaria. El apoyo financiero será excepcional, debidamente motivado y autorizado conforme a la normativa vigente.

El GAD Portoviejo, a través del área municipal responsable de la comunicación, impulsará la difusión de los eventos y celebraciones como parte de la oferta turística y cultural del cantón.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **INCLUSIÓN DE NUEVAS FESTIVIDADES**

**Artículo 12. Solicitud de incorporación.** - Las personas naturales, organizaciones sociales o entidades públicas podrán solicitar la inclusión de una nueva festividad en la agenda oficial, presentando:

- a) Justificación histórica, cultural o comunitaria.
- b) Evidencia documental o testimonial que respalde su práctica.
- c) Respaldo de organizaciones locales o portadores del patrimonio.
- d) Propuesta de sostenibilidad y vinculación con el desarrollo cultural del cantón.

**Artículo 13. Evaluación y resolución.** – El área responsable de Patrimonio, Cultura y Turismo, evaluará la solicitud de incorporación y mediante un informe técnico motivado remitirá el expediente a la máxima autoridad municipal para que se derive al tratamiento legislativo por parte del Concejo Municipal, que adoptará mediante resolución.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – El área responsable de Patrimonio, Cultura y Turismo, en coordinación con el área municipal de Comunicación, desarrollarán campañas de educación y difusión patrimonial respecto a las festividades culturales del cantón.





**SEGUNDA.** - Se podrá incluir un glosario técnico con términos culturales propios del cantón, como anexo de este reglamento, previo informe del área responsable de Patrimonio, Cultura y Turismo.

**TERCERA.** - Toda celebración en espacio público requerirá la coordinación con las demás áreas municipales respectivas, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y otras entidades para garantizar la seguridad, limpieza y orden durante los eventos.

**CUARTA.** - El presente reglamento podrá ser modificado mediante propuesta escrita del área municipal responsable de Patrimonio, Cultura y Turismo, para su posterior aprobación por la máxima autoridad municipal del GAD Portoviejo.

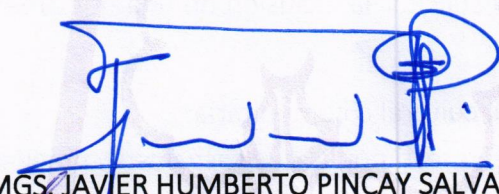
**QUINTA.** - En los casos no previstos en el presente reglamento, el área municipal responsable de Patrimonio, Cultura y Turismo, en articulación con el área municipal responsable de la planificación, establecerán los procedimientos e instructivos necesarios que se requieran para su aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** – El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del señor alcalde del cantón Portoviejo, a los

11 JUL 2025

  
**MGS. JAVIER HUMBERTO PINCAY SALVATIERRA**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

|                |                                                                                 |                                                                                     |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaborado por: | Abg. Miguel Moreira Torres<br><i>Abogado 1</i><br><i>Dirección de Turismo</i>   |  |
| Revisado por:  | Dr. David García Llor<br><i>Procurador Síndico Municipal</i>                    |  |
| Aprobado por:  | Ing. Jorge Soledispa Suarez<br><i>Director de Patrimonio, Cultura y Turismo</i> |  |